

¿DEBEN DISPONER LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE PROTOCOLOS DE ACOSO LABORAL?

Francesc Martí. Licenciado en psicología y técnico de prevención, especialista en psicología aplicada de la División de Servicios de Prevención de MC MUTUAL

En España, un 10 % de los trabajadores sufren conductas sociales adversas, como el acoso psicológico, el acoso sexual o la discriminación por razón de género. Estas conductas suponen un atentado contra sus derechos como trabajadores (art. 4.2 ET, [RDL 2/2015](#)) y obligan al empresario a disponer de procedimientos para proteger a sus empleados de estas situaciones.

Según la [3.ª encuesta ESENER](#), actualmente más de la mitad de empresas españolas disponen ya de un protocolo de actuación frente al acoso en el trabajo. Este porcentaje es mayor en las empresas medianas (75 %) y en las grandes (94 %), mientras que en las empresas más pequeñas, de entre 20 y 49 trabajadores, el porcentaje no alcanza el 50 %. Las empresas de menos de 20 trabajadores no han sido consultadas, pero todo indica que el porcentaje es aún menor.

A pesar de que muchas de las pequeñas empresas españolas no tienen aún estos protocolos, la ley no establece diferencias por tamaño de empresa. En este sentido, la Ley de Igualdad obliga a todas las empresas, sin excepción, a disponer de procedimientos o protocolos específicos para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo, facilitando la comunicación de denuncias por parte de quienes crean que han sido objeto de acoso sexual (art. 48 [LO 3/2007](#)).

Por otro lado, aunque no se contempla explícitamente la obligación del empresario de actuar frente al acoso psicológico en el trabajo, la Ley de Prevención ([LPRL 31/1995](#)) obliga al empresario a proteger de los riesgos laborales a sus trabajadores, incluyendo los de índole psicosocial, entre los que se encuentran la violencia y el acoso en el trabajo. En la práctica, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a través de su [Criterio Técnico 69/2009](#) sobre actuaciones en materia de acoso y violencia laboral, insta a las empresas a implementar los protocolos oportunos para atender las distintas situaciones de acoso que puedan darse en la empresa.

El incumplimiento de estas responsabilidades legales puede dar lugar a infracciones laborales cuyo responsable va a ser siempre el empresario, tanto si es este el que realiza el acoso, como si es por omisión de su deber de proteger a los trabajadores (artículos 7.10, 7.13, 8.11, 8.12, 8.13, 8.13 bis y 12 de la LISOS, [RDL 5/2000](#)).

Protocolos de acoso laboral en las pequeñas empresas. ¿Por dónde empezar?

Las pequeñas empresas, que como ya se ha dicho antes, están igualmente obligadas a disponer de estos protocolos, pueden presentar mayores dificultades a la hora de tratar estos asuntos. La falta de personal técnico cualificado o las dificultades para garantizar la necesaria imparcialidad y confidencialidad del procedimiento, debido a la reducida dimensión de la plantilla, aconseja que estas empresas recurran a Servicios de Prevención Ajenos (SPA), u otros servicios externos especializados, para que les asesoren en la elaboración del protocolo y para que intervengan como instructores, si se da un caso. Estas empresas pueden contactar directamente con sus SPA o pueden consultar con su asesor laboral para que les facilite el contacto.

Los SPA deben cubrir las carencias de las pequeñas empresas, asesorándolas en la elaboración de un sencillo protocolo en el que las denuncias puedan canalizarse directamente hacia técnicos del SPA, garantizándose así la capacitación de los técnicos, así como la debida confidencialidad e imparcialidad que requiere el procedimiento. La función de estos técnicos es la de asesorar tanto a la persona denunciante como a la propia empresa sobre la mejor manera de resolver el caso.

En este sentido, en MC MUTUAL disponemos de una [guía de elaboración de protocolos de acoso](#) que puede orientar a las empresas a la hora de redactar su propio protocolo de actuación. Así mismo, disponemos de nuestro servicio **Consultas de prevención**, a través del cual las empresas mutualistas interesadas pueden dirigirse a nosotros para consultarnos sus dudas. El servicio se encuentra accesible en la [zona privada MC digital](#).